

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES y RAMOS AFINES "NUEVA ESPERANZA" DE PUERTO BONITO, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 8 de noviembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02504/2024**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Afines "Nueva Esperanza" de Puerto Bonito, mediante carta enviada por correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2024, expediente N° 11.755/2024, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.385/2024, de fecha 4 de noviembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.682 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.594 de 2007, N° 2.277 y N° 2.675, ambas de 2008, N° 3.536 de 2010, N° 161 y N° 2.322, ambas de 2011, N° 725 de 2013, N° 611 de 2014, N° 1.982 de 2015, N° 2.127 de 2016, N° 2.080 y N° 4.306, ambas de 2017, N° 1.153 y N° 3.307, ambas de 2019, N° 568, N° 925 y N° 2.661, todas de 2020, N° E-2022-065 y N° 1.656, ambas de 2022, N° 845 de 2023 y N° E-2024-126 y N° 865, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Afines "Nueva Esperanza" de Puerto Bonito, mediante ingreso citado en visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Puerto Bonito Sector A, Región de Los Lagos***.
- 2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 1.385/2024, la División Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Afines “Nueva Esperanza” de Puerto Bonito, R.U.T. N° 73.593.300-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6576, de fecha 11 de enero de 2007, con domicilio postal en 21 de Septiembre esquina Pedro Maldonado, Río Negro Hornopirén, comuna de Hualaihué, Región de Los Lagos, y casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com, para realizar, por el período de ocho meses contados a partir del día 15 de diciembre de 2024, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 7 líneas dobles de soporte de 360 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 50.400 colectores en total (7.200 colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 2,60 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Puerto Bonito Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra l) del Decreto Exento N° 1.682 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 08' 02.84"	72° 36' 08.45"
B	42° 08' 04.66"	72° 35' 51.96"
C	42° 08' 06.62"	72° 35' 55.20"
D	42° 08' 04.59"	72° 36' 11.52"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 1.385/2024, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.385/2024 citado en Visto, que por ella se aprueba, al petitioner y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores Ltda@gmail.com, y jorcon64@yahoo.es.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20969431&hash=11cb3>